



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Sucesión - Digital
No.110013110023-2019-00531-00

Bogotá D.C., Seis (06) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

Encontrándose el presente asunto, a fin de resolver sobre el trabajo de partición, se tiene que el partidor autorizado, al momento de adjudicar la hijuela correspondiente a la cesionaria reconocida, no identifica, de forma completa, el bien inmueble, con sus linderos y demás especificaciones, así mismo, no indica el número de identificación de la adjudicataria, en consecuencia y a fin que el partidor autorizado corrija los yerros advertidos en el trabajo partitivo, se le concede el término de cinco (5) días.

COMUNÍQUESELE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO.


NOTIFÍQUESE.

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 102
HOY: 09 de agosto de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria